

3-1-96534 PA FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA	COMITÉ FIDUCIARIO No. 2
CIUDAD Y FECHA:	LUGAR:
Bogotá D.C., del 12 al 13 de febrero 2021	Sesión Virtual
HORA INICIO 8:30 PM	HORA FINALIZACIÓN: 4:00 PM

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Calidad	Asistencia y Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	Virtual
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	FINDETER	Principal	Virtual
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER	Principal	Virtual
Gral. Gonzalo Cárdenas Mahecha	Secretario de Sistemas Operacionales	AEROCIVIL	Principal	Virtual
Luis Roberto D'Pablo Ramírez	Director de Infraestructura Aeroportuaria	AEROCIVIL	Suplente	Virtual

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Ana Gabriela Dionicio	Profesional Especializado	BBVA Fiduciaria	Virtual

INVITADOS			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Coordinador del Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual
Margarita Gutiérrez Gómez	Directora de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Edimer Esneyder Franco	Asesor Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Isabel Cristina Martínez Mendoza	Asesora de Secretaría General delegada de la funciones de Directora de Contratación	FINDETER	Virtual
William Ernesto González Arias	Coordinador de Patrimonios Autónomos Dirección de Contratación	FINDETER	Virtual
Mónica Fajardo Circado	Profesional Dirección de Contratación	FINDETER	Virtual
Diego Felipe Fonseca López	Profesional Dirección de Contratación	FINDETER	Virtual
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual
Ángela Pérez Guacaneme	Abogada Senior	BBVA Fiduciaria	Virtual
Jeison Jair Franco	Profesional	BBVA Fiduciaria	Virtual

ORDEN DEL DÍA

- A.** Verificación del quórum.
- B.** Lectura y aprobación del orden del día.
1. Solicitud: Aprobación de la Contratación Directa que tiene por objeto: CONTRATAR LA “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA” al CONSORCIO AEROPUERTO PROVIDENCIA conformado por: CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA (50%) y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S (50%).
 2. Solicitud: Aprobación de la Contratación Directa que tiene por objeto: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA” al CONSORCIO 2 I integrado por las empresas INCGROPUP SAS (50%) e INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (50%)
- C.** Propositiones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

A la 8:30 p.m. del día 12 de febrero de 2021, la funcionaria de BBVA Asset Management, Ana Gabriela Dionicio, en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario, convocó a Comité Fiduciario Virtual y finalizada la sesión se verificó que los miembros de comité emitieron su voto a través de correo electrónico existiendo quórum suficiente para deliberar, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo en su numeral 2.2.1 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96534 de 2021 para el desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 21000276 H3 de 2020

B. APROBACIÓN DEL DÍA:

Se somete a consideración de los miembros del Comité Fiduciario, la aprobación de las siguientes contrataciones directas:

1. APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

SOLICITUD: Aprobación de la contratación directa cuyo objeto es: “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA” al CONSORCIO AEROPUERTO PROVIDENCIA conformado por: CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA (50%) y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S (50%).

La Dirección de Contratación de Findeter presentó al Comité Fiduciario la recomendación del Comité Técnico, así:

“PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA
BBVA ASSET MANAGEMENT - SOCIEDAD FIDUCIARIA

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: CONTRATAR LA “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

PRESUPUESTO ESTIMADO: Es de hasta **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.400.000.000,00)** o el valor ofertado en la propuesta económica presentada por CONSORCIO AEROPUERTO PROVIDENCIA; el cual incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

De conformidad con el Manual Operativo (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AEROCIVIL PROVIDENCIA) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96534 DE 2021, numeral “4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.” señala que “La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.”

Concordante con lo anterior, el sub-numeral 4, del numeral 2.2.5.2., establece como función del COMITÉ TÉCNICO: “4. Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad la selección y adjudicación de los procesos de contratación derivada, en caso de que el proceso de contratación lo requiera, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas.”

De acuerdo con el sub-numeral 2.2.5.1. del numeral 2.2.5., corresponde al Comité Fiduciario: “2. Con base en la decisión del comité técnico y de acuerdo con la modalidad de contratación definida, aprobar la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo.”

Recomendación que remite la Dirección de Contratación en los siguientes términos:

- A) El Gobernador (E) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades constitucionales y legales a través del Decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 decretó la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Eta, modificado posteriormente mediante el Decreto No. 0333 de 2020, con ocasión de las afectaciones causadas de manera posterior por el huracán IOTA.
- B) El Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 recomendó al presidente de la República declarar la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- C) Mediante Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, el Presidente de la República declaró la existencia de la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- D) La Ley 1523 de 2012, a partir de la declaratoria de calamidad pública, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.
- E) El Decreto establece que, de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de

deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

- F) *Es así como el artículo 66 de la mencionada ley al establecer las Medidas especiales de contratación determina que los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*
- G) *Como eje fundamental del plan de recuperación de la isla, se encuentra la habilitación y mejora de los servicios de transporte aéreo, mediante la reconstrucción de la infraestructura del aeropuerto El Embrujo, destruida durante el paso del huracán IOTA. El servicio de transporte aéreo es fundamental para soportar la línea de acción determinada por el gobierno nacional como prioritaria dentro del esquema de atención al desastre, correspondiente a la entrega de ayudas humanitarias a las familias afectadas con alimentación y elementos de dormitorio, aseo y cocina, Así mismo es fundamental en la accesibilidad a la isla, del personal necesario para la gestión y desarrollo del plan de recuperación.*
- H) *En consecuencia, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL suscribió con FINDETER, el contrato interadministrativo No. 21000276 H3 de 2020, que tiene por objeto “ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA NUEVA TERMINAL, PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA CONEXA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA, INCLUIDA INTERVENTORIA”.*
- I) *En cumplimiento del referido contrato interadministrativo Findeter suscribió con la BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, contrato de Fiducia Mercantil cuyo objeto, es: i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1- 96534 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA los recursos que le transfiera la AEROCIVIL con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados en el COMITÉ FIDUCIARIO.*
- J) *Ahora, conforme con lo señalado en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AEROCIVIL PROVIDENCIA, el numeral 4.4.3., CONTRATACIÓN DIRECTA: “Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos: (...) 8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*
- K) *Findeter en su Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-DA-002 V1) establece como causales de Contratación Directa en su numeral 10.2 [4]., entre otras, las siguientes:*
- “ (...)”
- ✓ *Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales:*
 - ✓ *La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*
 - ✓ *Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.”*

- L) Con sujeción al procedimiento señalado en el Manual Operativo, la Vicepresidencia Técnica de Findeter, remitió a la Dirección de Contratación, la solicitud de Contratación Directa, con el estudio previo, verificación técnica y jurídica, y los anexos correspondientes que soportan y justifican la contratación, en atención a lo previsto en el numeral 2.3. del Manual, que señala que la Dirección de Contratación tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.
- M) Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos de la firma **CONSORCIO AEROPUERTO PROVIDENCIA**, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación (...)

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia técnica y la Gerencia de Infraestructura, contratar al **CONSORCIO AEROPUERTO PROVIDENCIA**, integrado por **CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA (50%)** y **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S (50%)**.

- N) De conformidad con el Estudio de Necesidad, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A ADJUDICAR
CONSORCIO AEROPUERTO PROVIDENCIA	Hasta \$17.400.000.000,00	Hasta \$17.400.000.000,00

- O) En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **hasta DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.400.000.000,00) M/CTE o el valor ofertado en la propuesta económica presentada por CONSORCIO AEROPUERTO PROVIDENCIA**; el cual incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

Esta contratación se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA en consideración a lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, modificada por la Ley 1816 de 2016 aplicable para la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- P) Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 25 del 08 de febrero de 2021.
- Q) El día 12 febrero de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 01, quien evaluó y aprobó el informe presentado y la recomendación de la contratación directa junto con sus anexos; con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las fechas citadas, de lo cual se dejó constancia en el acta.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el Informe de Contratación Directa. y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96534 DE 2021, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada el día 12 de febrero de 2021, para **CONTRATAR LA “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACION DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA” al CONSORCIO AEROPUERTO PROVIDENCIA** representado por **MARCO TULLIO MENDEZ FONSECA**, identificado con CE. 442.663, conformado por: (1) **CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT 900.935.291-6, con un porcentaje de participación del 50% y (2) **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, con NIT 900.749.166-4, con un porcentaje de participación del 50%; por un valor de hasta **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.400.000.000,00) M/CTE o el valor ofertado en la**

propuesta económica presentada por CONSORCIO AEROPUERTO PROVIDENCIA, el cual incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.”

Resultado de la votación:

Nombre	Sentido del Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Positivo
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Positivo
Juan José Oyuela Soler	Positivo
Gonzalo Cárdenas Mahecha	Positivo
Luis Roberto D’Pablo Ramírez	No Asistió/ No Voto

2. APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

SOLICITUD: Aprobación de la Contratación Directa que tiene por objeto: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

La Dirección de Contratación de Findeter presentó al Comité Fiduciario la recomendación del Comité Técnico, así:

**“PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA
 BBVA ASSET MANAGEMENT - SOCIEDAD FIDUCIARIA**

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

PRESUPUESTO ESTIMADO: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.558.216.234,00) incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

De conformidad con el Manual Operativo (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AEROCIVIL PROVIDENCIA) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96534 DE 2021, numeral “4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.” señala que “La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.”

Concordante con lo anterior, el sub-numeral 4, del numeral 2.2.5.2., establece como función del COMITÉ TÉCNICO: “4. Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad la selección y adjudicación de los procesos de contratación derivada, en caso de que el proceso de contratación lo requiera, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas.”

De acuerdo con el sub-numeral 2.2.5.1. del numeral 2.2.5., corresponde al Comité Fiduciario: “2. Con base en la decisión del comité técnico y de acuerdo con la modalidad de contratación definida, aprobar la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo.”

Recomendación que remite la Dirección de Contratación en los siguientes términos:

- A) *El Gobernador (E) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades constitucionales y legales a través del Decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 decretó la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Eta, modificado posteriormente mediante el Decreto No. 0333 de 2020, con ocasión de las afectaciones causadas de manera posterior por el huracán IOTA.*
- B) *El Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 recomendó al presidente de la República declarar la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*
- C) *Mediante Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, el Presidente de la República declaró la existencia de la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*
- D) *La Ley 1523 de 2012, a partir de la declaratoria de calamidad pública, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.*
- E) *El Decreto establece que, de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*
- F) *Es así como el artículo 66 de la mencionada ley al establecer las Medidas especiales de contratación determina que los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*
- G) *Como eje fundamental del plan de recuperación de la isla, se encuentra la habilitación y mejora de los servicios de transporte aéreo, mediante la reconstrucción de la infraestructura del aeropuerto El Embrujo, destruida durante el paso del huracán IOTA. El servicio de transporte aéreo es fundamental para soportar la línea de acción determinada por el gobierno nacional como prioritaria dentro del esquema de atención al desastre, correspondiente a la entrega de ayudas humanitarias a las familias afectadas con alimentación y elementos de dormitorio, aseo y cocina, Así mismo es fundamental en la accesibilidad a la isla, del personal necesario para la gestión y desarrollo del plan de recuperación.*
- H) *En consecuencia, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL suscribió con FINDETER, el contrato interadministrativo No. 21000276 H3 de 2020, que tiene por objeto “ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA NUEVA TERMINAL, PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA CONEXA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA, INCLUIDA INTERVENTORIA”.*

- I) En cumplimiento del referido contrato interadministrativo Findeter suscribió con la BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, contrato de Fiducia Mercantil cuyo objeto, es: i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1- 96534 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA los recursos que le transfiera la AEROCIVIL con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados en el COMITÉ FIDUCIARIO.
- J) Ahora, conforme con lo señalado en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AEROCIVIL PROVIDENCIA, el numeral 4.4.3., CONTRATACIÓN DIRECTA: “Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos: (...) 8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
- K) Findeter en su Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-DA-002 V1) establece como causales de Contratación Directa en su numeral 10.2 [4]., entre otras, las siguientes:
- “ (...)”
- ✓ Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales:
 - ✓ La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
 - ✓ Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.”
- L) Con sujeción al procedimiento señalado en el Manual Operativo, la Vicepresidencia Técnica de Findeter, remitió a la Dirección de Contratación, la solicitud de Contratación Directa, con el estudio previo, verificación técnica y jurídica, y los anexos correspondientes que soportan y justifican la contratación, en atención a lo previsto en el numeral 2.3. del Manual, que señala que la Dirección de Contratación tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.
- M) Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos de la firma **CONSORCIO 2 I**, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación (...)
- “En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura, contratar al **CONSORCIO 2 I integrado por las empresas INCGROPUP SAS (50%) e INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (50%).**”
- N) De conformidad con el Estudio de Necesidad, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A ADJUDICAR
CONSORCIO 2 I	\$1.558.216.234,00	\$1.558.216.234,00

- O) El valor del contrato corresponderá a la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.558.216.234,00)** incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Esta contratación se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA en consideración a lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, modificada por la Ley 1816 de 2016 aplicable para la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- P) Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 29 del 12 de febrero de 2021.
- Q) El día 12 febrero de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 01, quien evaluó y aprobó el informe presentado y la recomendación de la contratación directa junto con sus anexos; con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las fechas citadas, de lo cual se dejó constancia en el acta.

RECOMENDACIÓN

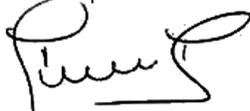
Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el Informe de Contratación Directa y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96534 DE 2021, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada el día 12 de febrero de 2021, para CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACION DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHI-PIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, al **CONSORCIO 2 I**, representado por **YOHANNA DIAZ ARZAYUS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.211.551, conformado por: (1) INCGROUP SAS, con NIT 900.437.004-0, representada legalmente por YOHANNA DIAZ ARZAYUS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.211.551 y (2) INCOSA SUCURSAL COLOMBIA, con NIT: 830.512.449-1, representada legalmente por NILTON CESAR BAHOS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.760.006; por el valor de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.558.216.234,00)** incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.”

Resultado de la votación:

Nombre	Sentido del Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Positivo
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Positivo
Juan José Oyuela Soler	Positivo
Gonzalo Cárdenas Mahecha	Positivo
Luis Roberto D’Pablo Ramírez	No Asistió/ No Voto

De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que consagra (...) *El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.*”, una vez finalizada la sesión del comité, la secretaria del comité fiduciario verificó que los miembros del comité emitieron su voto a través de correo electrónico, se confirma que la decisión fue tomada por unanimidad, por la mayoría de sus miembros.

Se da por terminada la sesión a las 04:00 p.m. del día trece (13) de febrero de 2021.



Liliana María Zapata Bustamante
 Secretaria General Findeter
 Presidenta del Comité Fiduciario



Ana Gabriela Dionicio Lozano
 Profesional Especializado
 Secretaria Técnica del Comité Fiduciario

Elaboró: Ana Gabriela Dionicio – BBVA Fiduciaria
Revisó. Sonia Magaly Sánchez Cuevas – FINDETER
 William Ernesto González Arias – FINDETER